



PROCEDIMIENTO	INTEGRACIÓN	SELECCION
<p style="text-align: center;"><b>FUNCIONES</b></p> <p>A. Para ser candidato y poder participar del concurso se debe estar previamente admitido en el Registro de Postulantes y ajustarse a las disposiciones del Reglamento Funciones del Consejo de la Magistratura.</p> <p>B. El Consejo deberá efectuar el llamado a concurso de oposición y antecedentes entre los postulantes inscriptos, en un plazo no mayor a treinta (30) días desde que toma conocimiento de la vacante, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en uno o más medios escritos de circulación masiva.</p> <p>C. La lista de inscriptos debe publicitarse del mismo modo y por las mismas vías que su convocatoria.</p> <p>D. Cualquier ciudadano puede impugnar a un participante.</p> <p>E. Se efectúan los exámenes y entrevistas respectivas.</p> <p>F. El consejo confecciona la terna con los participantes que hayan conseguido los mejores puntajes.</p> <p>G. Se remite la terna de candidatos a la Honorable Legislatura para que elija</p>	<p style="text-align: center;"><b>(9) MIEMBROS:</b></p> <p>I. El presidente del Superior Tribunal de Justicia</p> <p>II. El procurador general del Superior Tribunal de Justicia Un magistrado camarista y/o de Primera Instancia</p> <p>III. Un abogado en el ejercicio activo de la profesión</p> <p>IV. El fiscal de Estado de la provincial</p> <p>V. El ministro de Gobierno, Justicia y Trabajo</p> <p>VI. Dos legisladores por la mayoría</p> <p>VII. Un legislador por la Primera Minoría</p> <p>El CM será presidido por el presidente del S. T. J. Que actuaran en forma honoraria. Duran dos años en su función.</p>	<p style="text-align: center;"><b>ETAPAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Examen de <b>OPOSICIÓN,</b></li> <li>• Evaluación de <b>ANTECEDENTES</b></li> <li>• <b>ENTREVISTA EERSONAL.</b></li> </ul> <p>Para evaluar el concurso de oposición, se integra una comisión de evaluación. Una vez finalizado el examen práctico, los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán calificar fundadamente las pruebas. Todas las actuaciones que se lleven a cabo ante el Consejo de la Magistratura son públicas, a excepción de los exámenes prácticos y actas donde figuren las notas.</p>
<p><b>CONCLUSIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Existe un registro público de antecedentes que cuenta con publicidad pasiva.</li> <li>• Se habilita una instancia de participación ciudadana para la impugnación de candidatos.</li> <li>• Si se hace expresa mención a la fundamentación de las decisiones del Consejo referidas a la evaluación del concurso de oposición, pero nada dice de las otras etapas. No existe registro de las mismas o del acceso a las mismas. No existe voto nominal.</li> <li>• No se menciona criterios de selección que contemplen cuestiones de género.</li> <li>• Existe un paralelismo entre la reglamentación del Consejo de la Magistratura de Formosa y los decretos 222 y 588 de la nación. .</li> <li>• Se muestra un acercamiento a cumplir con el artículo III.5 del Convenio Interamericano contra la Corrupción.</li> </ul>		